CONTRATO CD N° 06/2012

ADQUISICION "SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA RADIAL" PARA LA GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ

Entre la Gobernación del Ñeembucú, domiciliada en Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Pedro Lorenzo Alliana Rodríguez, con Cédula de Identidad N° 838.037, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma MARANDU PRODUCCIONES, domiciliada en la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el propietario Sr. Albino Ramón Molinas Candia, con Cédula de Identidad N° 2.278.084, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de ***"SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA RADIAL "***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Comprador y el Vendedor, las partes entre si, en relación a la provisión de servicios de ***SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA RADIAL***, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas;
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(d) Resolución de Adjudicación; y
(e) Facturas, Notas de remisión o Actas de Entregas, Planillas de Entrega y todo documento que surja en virtud de este contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 260, incluidos en el Presupuesto General de la Nación de la Gobernación de Ñeembucú, por un Monto de Gs. 58.500.000 (Guaraníes cincuenta y ocho millones quinientos mil).--------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 229.775.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 06/2012, convocado por la Gobernación del Ñeembucú. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 122/2012.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2012.----

5.2. La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

MARANDU PRODUCCIONES
Productora y Agencia Publicitaria
Tacuary c/ Ayolas
Cel. 0985 733.032 Pilar - Py

GOBERNACION XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU

CONTRATO CD N° 06/2012

ADQUISICION "SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA RADIAL" PARA LA GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ

El precio unitario incluyendo todos los gastos, gravámenes impositivos, es el siguiente

-					MARANDU PRODUCCIONES	
Item	Descripción del Bien	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	**Servicio de Propaganda Radial**					
1.1	Propaganda radial con informaciones de contenido institucional, con 3 (tres) mensajes diarios de 90 segundos cada mensaje (cada Radio), entre la mañana, tarde y noche. 6 (seis) días a la semana o 24 (veinte y cuatro) veces al mes. Con precios mensuales y que el Departamento de prensa de la emisora se ponga a disposición para la recepción de comunicados, informes, noticias que la Institución desee difundir, como así mismo la cobertura de un móvil permanente de las actividades de la Gobernación del Departamento de Ñeembucú. En 5 (cinco) Radios legalmente habilitadas por autoridad competente dentro de la Ciudad de Pilar y 2 (Dos) en el Interior del departamento de Ñeembucú, desde el mes de Abril de 2012 hasta el mes de Diciembre de 2012.	Evento	Unidad	9	6.500.000	58.500.000
Precio Total					**58.500.000**	

El importe a pagar por los servicios asciende a Gs. 58.500.000 (Guaraníes cincuenta y ocho millones quinientos mil), según Resolución de Adjudicación N° 122/2012.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Los Servicios de Publicidad y Propaganda Radial serán entregados en el local de la Gobernación del Ñeembucú sito el Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar.----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo a las Ordenes de Trabajo/Servicios emitidas por la Gobernación de Ñeembucú de acuerdo a las necesidades de esta.----------

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES.

No se realizara ningún tipo de anticipo.----------

10. MULTAS.

Las multas por atraso serán aplicadas por cada día de retraso en la entrega del servicio solicitado. El importe de las multas ascenderá al 0,1% del monto no entregado por día de atraso.----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

MARANDU PRODUCCIONES
Productora y Agencia Publicitaria
Tacuary c/ Ayolas
Cel. 0985 733.032 Pilar - Pv

GOBERNACION XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU

CONTRATO CD N° 06/2012

ADQUISICION "SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA RADIAL" PARA LA GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas".----------
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ----------
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Pilar, República del Paraguay.----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los 02 días del mes de mayo del año 2012.----------

GOBERNACION XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU

ALBINO MOLINAS
MARANDU PRODUCCIONES

MARANDU PRODUCCIONES
Productora y Agencia Publicitaria
Tacuary c/ Ayolas
Cel. 0985 733.032 Pilar - Py

PEDRO LORENZO ALLIANA RODRIGUEZ
GOBERNADOR DEL ÑEEMBUCU